



RESOLUCION R-Nº 15 4 1-2 0 2 4

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 AGO 2024

Expte. N° 25.536/23

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, el CLUSTER TECNOLÓGICO DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico con el objetivo de capacitar al personal de las empresas de base tecnológica de la ciudad de Salta y público en general, con el fin fomentar e impulsar la Economía del Conocimiento (EdC).

QUE para ello la Universidad se compromete a diseñar metodología y buenas prácticas para el control y manejo de toda la infraestructura de tecnologías digitales que requiere el desarrollo de propuestas vinculadas a la EdC y que sirven de formación para las empresas de base tecnológica y los emprendedores del rubro del conocimiento de la ciudad de Salta.

QUE la Municipalidad brindará los distintos espacios municipales, su recurso humano y su estructura con el fin de llevar adelante los cursos y capacitaciones con la premisa de democratizar el desarrollo y el fomento de la EdC en la ciudad de Salta.

QUE las empresas que componen el CLUSTER y cualquier otra cuya actividad principal sea la de Economía del Conocimiento, se comprometen a realizar aportes a la Universidad en el modo y la cuantía que la reglamentación de la Ley N° 27.570 establece.

QUE en fs. 38 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 21.585.

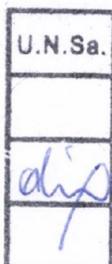
QUE a fs. 44 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 77/23, mediante el cual aconseja la aprobación de dicho convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, el CLUSTER TECNOLÓGICO DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL
CLUSTER TECNOLÓGICO DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SALTA**

En la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 6 días del mes de Agosto de 2024, se reúnen: la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° **30-58558353-3**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240, ciudad de Salta, provincia de Salta, representada en este acto por la Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Salta, **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, DNI N° **25.069.719**, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, CUIT N° **30-58676257-1**, con domicilio en Avenida Bolivia N° 5150, ciudad de Salta, provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad, **Ing. Daniel HOYOS**, DNI N° **17.309.052**, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”; y la **ASOCIACIÓN CIVIL CLUSTER TECNOLÓGICO DE SALTA**, con domicilio en calle Leguizamón N° 1255, CUIT N° **30-71737912-4**, representado en este acto por su Presidente, **Sr. Pablo Raúl MORAGA**, DNI N° **17.580.837**, en adelante el “**CLUSTER**”, y en conjunto “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente convenio que se registrá conforme las siguiente cláusulas:

ANTECEDENTES: La Economía del Conocimiento (en adelante “EdC”) es definida como toda aplicación del conocimiento a fin de innovar, incrementar el valor agregado y aumentar la productividad de todos los sectores de la economía. Sus principales características son la innovación continua, el uso intensivo de la tecnología siendo los factores centrales de producción el conocimiento y la formación permanente de los ciudadanos y ciudadanas.

Dicho sector de la economía se ha convertido en estratégico respecto al desarrollo de la matriz productiva argentina por tratarse de actividades de alto valor agregado, que facilitan la adopción de nuevas tecnologías, revolucionan la manera de producir bienes y servicios y generan capital humano de alta certificación.

Es tal la potencialidad del sector que, el día 7/10/2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Ley N° 27.570, modificatoria de la Ley 27.506, estableciendo el actual Régimen de Fomento a la Economía del Conocimiento, potenciando las actividades integrantes, incluso con mayores beneficios que el régimen anterior.

[Handwritten marks in blue ink: a circle, a squiggle, and a signature-like mark]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink: P.M. followed by a signature]



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
RESOLUCIÓN R. Nº 1541-2024
EXPTE. Nº 25.536/23



Entre los requisitos que deben certificar las empresas a fin de acceder a los beneficios de la ley se encuentra el de capacitar a sus dependientes en temáticas relacionadas al rubro.

En la provincia de Salta el acceso a este tipo de capacitaciones, cuyo nivel de complejidad técnica es considerable, es escaso. Por ende, las empresas de base tecnológica y los emprendedores del rubro radicados en la ciudad encuentran este escollo a fin de cumplir con el requisito aludido.

Dicha dificultad imposibilita el acceso de las empresas al régimen de fomento de la ley, desalienta el desarrollo y la radicación de nuevas empresas y emprendedores del rubro, y constituye una desventaja para el sector en relación a otras jurisdicciones.

Tanto la **MUNICIPALIDAD** como la **UNIVERSIDAD** entienden que el fomento a la EdC constituye una política clave y estratégica. Concretamente, el desarrollo y la expansión de las empresas como la radicación de nuevos desarrollos relacionados a la EdC cuenta con la potencialidad de promover nuevas tecnologías, generar valor agregado, fomentar el empleo de calidad, facilitar el desarrollo de las PyMES y aumentar las exportaciones.

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** se compromete a diseñar metodología y buenas prácticas para el control y manejo de toda la infraestructura de tecnologías digitales que requiere el desarrollo de propuestas vinculadas a la EdC, y que sirvan de formación para las empresas de base tecnológica y los emprendedores del rubro del conocimiento de la ciudad de Salta. El objetivo será la capacitación del personal de las empresas de base tecnológica de la ciudad de Salta y el público en general a fin de fomentar e impulsar la EdC en la ciudad de Salta, con especial hincapié en la certificación de las empresas a los requisitos que exige la Ley 27.570 y su reglamentación.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar los distintos espacios municipales, su recurso humano y su estructura a fin de que se lleven adelante los cursos y capacitaciones detallados en la cláusula primera del presente convenio, con la premisa de democratizar el desarrollo y el fomento de la EdC en la ciudad de Salta.

TERCERA: Por su parte, las empresas que componen el **CLUSTER** y cualquier otra cuya actividad principal sea la EdC, se comprometen a realizar aportes a la **UNIVERSIDAD** en el modo y la cuantía que la reglamentación de la Ley 27.570 exige para el caso de que tengan intención de certificar el requisito establecido en artículo 4,

A
G
A

P.M.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



inciso 2, apartado "a" de la Ley 27.570 y su reglamentación, a fin de acceder a los beneficios dispuestos por la normativa referida.

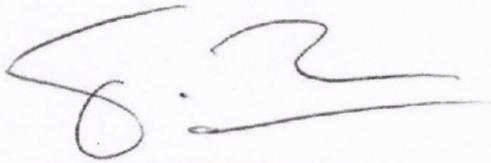
CUARTA: LAS PARTES definirán el contenido de los cursos según los requerimientos de la reglamentación de la Ley 27.570, siempre con la finalidad del impulso de la EdC en la ciudad de Salta y el acceso a los beneficios de la citada normativa.

QUINTA: El presente convenio tendrá un periodo de duración de (1) un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos iguales.

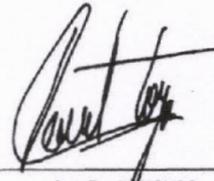
SEXTA: LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

SÉPTIMA: FUEROS. Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

OCTAVA: Las partes convienen la firma en este acto de tres ejemplares del presente.



Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND
Intendente
Municipalidad Nacional de Salta



Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Pablo Raúl MORAGA
Presidente
CLUSTER TECNOLÓGICO SALTA

